

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA EL RETORNO A CLASES 2022 Y LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO”.

I. **Sobre el cumplimiento de obligaciones de las IIEE privadas en el marco del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549 y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 048 y 108-2022-MINEDU.**

1. **¿Cuál es la norma que establece la información que, como mínimo, la institución educativa privada debe entregar al usuario del servicio educativo?**

El numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, señala la información que, como mínimo, la IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional.

2. **Las instituciones educativas privadas que no cumplan con las condiciones de bioseguridad establecidas en la R.M. N° 531-2021-MINEDU, ¿podrán brindar el servicio educativo?**

El numeral 7.2 de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, señala que todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial. En ese sentido, las instituciones educativas privadas deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para prestar el servicio educativo. Asimismo, se debe precisar que la UGEL tiene dentro de sus responsabilidades:

- (i) Monitorear y hacer seguimiento a las instituciones y los programas educativos, para que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.
- (ii) Identificar si las instituciones o los programas educativos no cumplen con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, a fin de adoptar acciones correspondientes.

3. **¿Qué indica la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU respecto de la vacunación?**

El numeral 9.2 de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU señala que, acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19, dentro de las cuales está la vacunación completa contra la COVID 19, como medida de prevención más efectiva.

En ese contexto, el literal g) del numeral 10.2, señala que es responsabilidad de la DRE/GRE, coordinar con las DIREAS respectivas, la realización de campañas de vacunación en las IIEE de su jurisdicción, dirigidas a la comunidad educativa, priorizando la vacunación de niñas, niños, adolescentes, con autorización de uno de los padres, tutor o familiar responsable de velar por el cuidado del menor, según corresponda, y del personal de la institución educativa.

Asimismo, el literal l) del numeral 10.3, señala que es responsabilidad de la UGEL, promover ante la DRE/GRE la coordinación con las DRESAS respectivas, la realización de campañas de vacunación en las IIEE de su jurisdicción, dirigidas a la comunidad educativa, priorizando la vacunación de niñas, niños, adolescentes, con autorización de uno de los padres, tutor o familiar responsable de velar por el cuidado del menor, según corresponda, y del personal de la institución educativa.

4. ¿El registro de las condiciones de bioseguridad lo debe hacer el director de la institución educativa privada?

La Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU prescribe en el subnumeral 9.5.1 que el registro de la información de las condiciones de bioseguridad de cada institución o programa educativo es obligatorio.

Por ello, el director debe registrar las condiciones de bioseguridad de la institución o el programa educativo en el Plan de Monitoreo 20 de la plataforma del SIMON. Este registro se hará antes del inicio de la prestación del servicio educativo, así como en forma mensual durante la prestación de este.

II. Sobre el registro de la información requerida a las IIEE privadas en el Plan de Monitoreo 22 de la plataforma del SIMON.

5. ¿Qué tipo de información se registra en el Plan de Monitoreo 22 de la plataforma del SIMON?

En el Plan de Monitoreo 22 se registra el cumplimiento del traslado de información a los usuarios del servicio educativo respecto de lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549 y ciertas obligaciones de las IE privadas para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU.

6. ¿Hasta cuándo estará habilitado el Plan de Monitoreo 22 de la plataforma del SIMON?

El Plan de Monitoreo 22 de la plataforma del SIMON se encontrará habilitado para el registro de información hasta el 31 de marzo.

7. ¿Se registrará la información de los CEBAS en el Plan de Monitoreo 22 de la plataforma del SIMON?

Para el año escolar 2022, se registrará la información de los CEBAS en el Plan de Monitoreo 22 de la plataforma del SIMON.

8. ¿El acceso a la plataforma del SIMON es con usuario y clave del SIAGIE?

No. Al ser plataformas diferentes, cada una requiere de su usuario y clave de acceso.